Barrancabermeja D.E (Santander), AGOSTO 11 de 2026.

Doctora:
SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA
e. s. d.

Asunto : Solicitud de Modificatoria No. 1 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00004 de fecha Seis (06) de Enero de 2026.

Cordial y respetuoso saludo.

En atención a que la E.S.E. BARRANCABERMEJA suscribiera el pasado Seis (06) de Enero de 2026 el CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00004 con la sociedad SILCO DE COLOMBIA S.A.S., con NIT No. 901.056.140-2, representada legalmente por MAYBELYN VILLAMIZAR MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.545.156 de Bucaramanga (Santander), cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CENTROS DE SALUD URBANOS Y RURALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA"; es por lo que me permito, como Supervisor designado para la vigilancia y ejecución del contrato de comentos, elevar a su despacho a digno cargo, la respectiva solicitud de asunto, la cual se sustenta en lo siguiente, así:

Mediante correo electrónico, allegado por parte de la sociedad SILCO DE COLOMBIA S.A.S. proveedores@silcosas.com, se informa "... el cambio del representante legal de la empresa SILCO DE COLOMBIA S.A.S., quien por Acta No 014 del 01 de Julio de 2026 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Julio de 2026 con el No 249712 del libro IX, se designó a: CAMILO ANDRES CRUZ CALDERON - C.C. 91.492.734", para lo cual se anexan como soporte "... los principales documentos de la empresa con las respectivas modificaciones: 1. RUT: RUT de la empresa actualizado, en donde figura CAMILO ANDRES CRUZ CALDERON como Rep. legal. 2. CÁMARA DE COMERCIO: en donde figura CAMILO ANDRES CRUZ CALDERON como Rep. legal. 3. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE CAMILO ANDRES CRUZ CALDERON: Para fines informativos.".

En tal virtud se solicita se procedan a realizar los ajustes contractuales y/o legales a que haya lugar al correspondiente contrato referido, según lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad; con miras a que en lo sucesivo como representante de EL CONTRATISTA corresponda al nuevo representante se ha designado respectivamente.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención y deferencia para con la presente; se suscriben,

Atentamente:

ADRIAN RICARDO AMAYA POSADA
Profesional Especializado Recurso Humano
E.S.E BARRANCABERMEJA
Supervisor

ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA EL MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICOS DE TRANSPORTE No. 26-00004

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS para realizar el MODIFICATORIO No. 01 del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00004, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CENTROS DE SALUD URBANOS Y RURALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA"**; el cual contiene la exposición de las razones de conveniencia de la presente acta y las necesidades que se satisfacen con ésta en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

1. ANTECEDENTES

Que luego de haberse desarrollado el correspondiente proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, según la naturaleza y objeto contractual y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución No. 216 del 21 de junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; el día Seis (06) de Enero de 2026, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA suscribió con la sociedad **SILCO DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT No. 901.056.140-2, representada legalmente por **MAYBELYN VILLAMIZAR MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.545.156 de Bucaramanga (Santander), cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CENTROS DE SALUD URBANOS Y RURALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA"**, con un valor inicial **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($354.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, y un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Que una vez expedidas por EL CONTRATISTA las garantías contempladas en la "CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA" del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00004 y aprobadas estas por EL CONTRATANTE; se procede entre EL CONTRATISTA y la Supervisión a suscribirse el Acta de Inicio del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00004, en la cual se fijó como fecha de inicio el día Seis (06) de Enero de 2026, y para su terminación, el día Cinco (05) de Julio de 2026, de acuerdo con el plazo inicial de ejecución establecido contractualmente.

Que el día dos (02) de julio del 2026, se suscribió la ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00004 y aprobadas estas por EL CONTRATANTE; se procede entre EL CONTRATISTA y la Supervisión a suscribirse ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00004, prorrogando el plazo inicial del contrato establecido modificando la "CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN" del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 26-00004, en un término 'de TRES (03) MESES más al inicial y contractualmente establecido, los cuales estaría comprendidos entre el SEIS (06) de JULIO de 2026 al CINCO (05) de OCTUBRE de 2026, para una ejecución total de NUEVE (09) MESES respectivamente, así como la "CLAUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO" del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 26-00004 en un valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($177.000.000) M/CTE. más al valor inicial para un valor total del contrato por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($531.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO, modificando así el plazo y valor inicial de ejecución establecido contractualmente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.

Que acorde con la solicitud elevada desde esta Supervisión a la Gerencia de la entidad en la que se manifiesta que "Mediante correo electrónico, allegado por parte de la sociedad SILCO DE COLOMBIA S.A.S. proveedores@silcosas.com, se informa "... el cambio del representante legal de la empresa SILCO DE COLOMBIA S.A.S., quien por Acta No 014 del 01 de Julio de 2026 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Julio de 2026 con el No 249712 del libro IX, se designó a: CAMILO ANDRES CRUZ CALDERON - C.C. 91.492.734", para lo cual se anexan como soporte "... los principales documentos de la empresa con las respectivas modificaciones: 1. RUT: RUT de la empresa actualizado, en donde figura CAMILO ANDRES CRUZ CALDERON como Rep. legal. 2. CÁMARA DE COMERCIO: en donde figura CAMILO ANDRES CRUZ CALDERON como Rep. legal. 3. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE CAMILO ANDRES CRUZ CALDERON: Para fines informativos. (...)", es por lo que se "... solicita se procedan a realizar los ajustes contractuales y/o legales a que haya lugar al correspondiente contrato referido, según lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad; con miras a que en lo sucesivo como representante de EL CONTRATISTA corresponda a aquel que se ha designado respectivamente.".

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente y procedente suscribir el MODIFICATORIO No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00004 de fecha Seis (06) de Enero de 2026, debiéndose incorporar lo respectivo en las cláusulas contractuales iniciales respectivamente.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que a través de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 – (*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)*–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; se establece en su artículo 57 lo siguiente, así:

> ***ARTÍCULO 57.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:*** *Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.*

4. CONDICIONES A MODIFICAR

4.1. DE LA MODIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SILCO DE COLOMBIA S.A.S., COMO EL CONTRATISTA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00004

Modifíquese y téngase de conformidad con los soportes allegados por la sociedad **SILCO DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT No. 901.056.140-2, para todos los efectos legales y fiscales dentro del marco de la ejecución del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00004 de fecha Seis (06) de Enero de 2026 suscrito con la E.S.E. BARRANCABERMEJA; que en lo sucesivo su representante legal corresponderá a la señora **CAMILO ANDRES CRUZ CALDERON** identificada con la cédula de ciudadanía número **91.492.734** de **BUCARAMANGA**.

A su vez, se procederá a hacer los ajustes respectivos que permitan lo anteriormente establecido, en la Plataforma SECOP II, como parte del cumplimiento al principio de publicidad.

En lo demás y especial las cláusulas contractuales, se mantienen vigentes, tal cual y como se pactaron en el contrato principal; las cuales no tendrán modificación alguna respectivamente.

5. SOPORTE ECONOMICO Y PRESUPUESTAL

En virtud a que la necesidad establecida por el presente estudio, es el Modificatorio No. 01 en aspectos relacionados con la nueva representación legal de EL CONTRATISTA del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00004 de fecha Seis (06) de Enero de 2026; es por lo que no se ameritará y requerirá de respaldado de apropiación presupuestal alguna, de la presente vigencia fiscal año 2026.

Dado en Barrancabermeja D.E (Santander), a los ONCE (11) días del mes de AGOSTO del año 2026.

ADRIAN RICARDO AMAYA POSADA
Profesional Especializado Recurso Humano
E.S.E BARRANCABERMEJA
Supervisor

Proyecto: Rubén Darío Rincón Claro.- Colaborador MAXEMPLEOS para Apoyo Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA

Reviso: Félix Eduardo González Reina.- Colaborador MAXEMPLEOS para Apoyo Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA

ANEXO DE CONDICIONES DEL MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00004

CLASE	:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE**
CONTRATANTE	:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 829.001.846-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	**SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C No. 60.259.096 DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)
CONTRATISTA	:	**SILCO DE COLOMBIA S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 901.056.140-2
REPRESENTANTE LEGAL (INICIAL)	:	**MAYBELY N VILLAMIZAR MENDEZ**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. 37.545.156 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
REPRESENTANTE LEGAL (NUEVO)	:	**CAMILO ANDRES CRUZ CALDERON**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. 91.492.734 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
VALOR	:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($354.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	SEIS (06) MESES.
PRORROGA No. 01 (P-01)	:	TRES (03) MESES.
LUGAR DE EJECUCIÓN	:	BARRANCABERMEJA D.E – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**, identificada con el NIT No. 829.001.846-6, como entidad pública descentralizada, creada mediante Acuerdo Municipal No. 072 de 1999, con personería jurídica, patrimonio propio y, autonomía administrativa y financiera, representada legalmente por la Doctora **SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.259.096 expedida en Pamplona (Norte de Santander), de conformidad con el Decreto No. 103 de Abril 01 de 2024 y con Acta de Posesión No. 0057 de Abril 01 del 2024, emanado de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja (Santander), y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 4º y 9º del artículo 21º del Acuerdo Municipal No. 072 de 1999, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la sociedad **SILCO DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT No. 901.056.140-2 inicialmente representada legalmente por **MAYBELYN VILLAMIZAR MENDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.545.156 de Bucaramanga (Santander), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; quienes en conjunto nos denominaremos **"Las Partes"**, hemos convenido suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00004**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A).** Que luego de haberse desarrollado el correspondiente proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, según la naturaleza y objeto contractual y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –*(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)*–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; el día Seis (06) de Enero de 2026, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA suscribió con la sociedad SILCO DE COLOMBIA S.A.S., con NIT No. 901.056.140-2, representada legalmente por MAYBELY N VILLAMIZAR MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 37.545.156 de Bucaramanga (Santander), cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CENTROS DE SALUD URBANOS Y RURALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA"**, con un valor inicial TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($354.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO, y un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **B).** Que una vez expedidas por EL CONTRATISTA las garantías contempladas en la "CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA" del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00004 y aprobadas estas por EL CONTRATANTE; se procede entre EL CONTRATISTA y la Supervisión a suscribirse el Acta de Inicio del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00004, en la cual se fijó como fecha de inicio el día Seis (06) de Enero de 2026, y para su terminación, el día Cinco (05) de Julio de 2026, de acuerdo con el plazo inicial de ejecución establecido contractualmente. **C).** Que el día dos (02) de julio del 2026, se suscribió la ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00004 y aprobadas estas por EL CONTRATANTE; se procede entre EL CONTRATISTA y la Supervisión a suscribirse ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00004, prorrogando el plazo inicial del contrato establecido modificando la "CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN" del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 26-00004, en un término de TRES (03) MESES más al inicial y contractualmente establecido, los cuales estaría comprendidos entre el SEIS (06) de JULIO de 2026 al CINCO (05) de OCTUBRE de 2026, para una ejecución total de NUEVE (09) MESES respectivamente, así como la "CLAUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO" del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 26-00004 en un valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($177.000.000) M/CTE. más al valor inicial para un valor total del contrato por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($531.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO, modificando así el plazo y valor inicial de ejecución establecido contractualmente. **D).** Que a través de la Resolución No. 216

del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)–*, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; se establece en su artículo 57 lo siguiente, así: "***ARTÍCULO 57.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:*** *Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato*". **E).** Que acorde con la solicitud elevada desde esta Supervisión a la Gerencia de la entidad en la que se manifiesta que "Mediante correo electrónico, allegado por parte de la sociedad SILCO DE COLOMBIA S.A.S. proveedores@silcosas.com, se informa "... el cambio del representante legal de la empresa SILCO DE COLOMBIA S.A.S., quien por Acta No 014 del 01 de Julio de 2026 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Julio de 2026 con el No 249712 del libro IX, se designó a: CAMILO ANDRES CRUZ CALDERON - C.C. 91.492.734", para lo cual se anexan como soporte "... los principales documentos de la empresa con las respectivas modificaciones: 1. RUT: RUT de la empresa actualizado, en donde figura CAMILO ANDRES CRUZ CALDERON como Rep. legal. 2. CÁMARA DE COMERCIO: en donde figura CAMILO ANDRES CRUZ CALDERON como Rep. legal. 3. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE CAMILO ANDRES CRUZ CALDERON: Para fines informativos. (...)", es por lo que se "... solicita se procedan a realizar los ajustes contractuales y/o legales a que haya lugar al correspondiente contrato referido, según lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad; con miras a que en lo sucesivo como representante de EL CONTRATISTA corresponda a aquel que se ha designado respectivamente.".Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente y procedente suscribir el MODIFICATORIO No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00004 de fecha Seis (06) de Enero de 2026, así: **CLAUSULA PRIMERA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SILCO DE COLOMBIA S.A.S., COMO EL CONTRATISTA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00004:** Modifíquese y téngase de conformidad con los soportes allegados por la sociedad **SILCO DE COLOMBIA S.A.S.,** con **NIT No. 901.056.140-2,** para todos los efectos legales y fiscales dentro del marco de la ejecución del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26-00004** de fecha Seis (06) de Enero de 2026 suscrito con la **E.S.E. BARRANCABERMEJA;** que en lo sucesivo su representante legal corresponderá al señor **CAMILO ANDRES CRUZ CALDERON identificada con la cédula de ciudadanía número 91.492.734** de Bucaramanga (Santander). **PARÁGRAFO:** A su vez, se procederá a hacer los ajustes respectivos que permitan lo anteriormente establecido, en la Plataforma SECOP II, como parte del cumplimiento al principio de publicidad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** En lo demás y especial las cláusulas contractuales, se mantienen vigentes, tal cual y como se pactaron en el contrato principal; las cuales no tendrán modificación alguna respectivamente. En constancia de todo lo anterior, se firma en Barrancabermeja D.E. (Santander), a los ONCE (11) días del mes de AGOSTO de 2026.

SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Proyecto: Rubén Darío Rincón Claro.- Colaborador MAXEMPLEOS para Apoyo Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA

Reviso: Félix Eduardo González Reina.- Colaborador MAXEMPLEOS para Apoyo Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA.